



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE PALMEROS DE FRUPALCE DOS Y OTROS.
RADICADO: 20001-31-03-005-2019-000085-00.

Veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

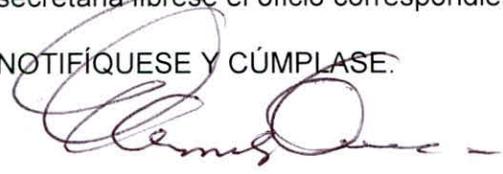
Vista la solicitud de medidas cautelares que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que por concepto de cuentas de cobro, facturas por pagar, contratos, dineros cheques y en general todas las acreencias que por cualquier concepto adeude la Alcaldía Municipal de Valledupar y la Gobernación del Departamento del Cesar, a las demandadas ASOCIACION DE PALMEROS DE FRUPALCE DOS ASOFRUPALCE DOS, identificada con el Nit. 900.211.041-2 representada legalmente por SAID RAFAEL ORTA PÉREZ, y la EXTRACTORA FRUPALMA S.A. identificada con el Nit. 819.006.542-9, representada legalmente por GUILLERMO DE JESÚS FLOREZ SEGRERA. Límitese la medida hasta la suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.985.750.000,00), y dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del numeral 4º del artículo 593 del C.G.P., constituyendo un certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez competente dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Por secretaria librese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Decrétese el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener las demandadas ASOCIACION DE PALMEROS DE FRUPALCE DOS ASOFRUPALCE DOS, identificada con el Nit. 900.211.041-2 representada legalmente por SAID RAFAEL ORTA PÉREZ, y la EXTRACTORA FRUPALMA S.A. identificada con el Nit. 819.006.542-9, representada legalmente por GUILLERMO DE JESÚS FLOREZ SEGRERA, en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT en las entidades financieras BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, AV-VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE de la ciudad de Valledupar. Límitese la medida hasta la suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.985.750.000,00), y dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del numeral 4º del artículo 593 del C.G.P., constituyendo un certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez competente dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Por secretaria librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA.
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTINEZ SECRETARIO.

